



# Asamblea General

Distr. general  
11 de julio de 2022  
Español  
Original: inglés

---

**Septuagésimo séptimo período de sesiones**

Tema 26 de la lista preliminar\*

**Adelanto de las mujeres**

## **Violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias**

### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [75/161](#) de la Asamblea.

---

\* [A/77/50](#).



## **Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias**

### **La violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la crisis climática, incluida la degradación ambiental y la mitigación del riesgo de desastres y la respuesta ante estos**

#### *Resumen*

En el presente informe, la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem, explora el nexo entre la crisis climática, la degradación ambiental y los desplazamientos conexos, por una parte, y la violencia contra las mujeres y las niñas, por otra. La Relatora evalúa las vulnerabilidades cruzadas que experimentan los grupos de mujeres con mayor riesgo de sufrir los efectos adversos del cambio climático, y presenta las buenas prácticas y los retos que plantea la integración de un enfoque sensible a las cuestiones de género para hacer frente a la crisis climática.

## I. Introducción

1. El presente informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem, se presenta a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en su resolución 75/161 y en la resolución 41/17 del Consejo de Derechos Humanos. En el informe, la Relatora Especial evalúa la violencia contra las mujeres y las niñas y sus diversas manifestaciones en el contexto de la crisis climática, incluida la degradación ambiental y la mitigación del riesgo de desastres y la respuesta a los mismos.

## II. Actividades de la Relatora Especial

2. Las actividades llevadas a cabo por la Relatora Especial durante el período que abarca el informe se incluyen en el informe temático presentado al Consejo de Derechos Humanos en el transcurso de su 50º período de sesiones.

3. La Relatora Especial presentó el informe temático, titulado “Violencia contra las mujeres y las niñas indígenas”, en el que destacó las causas, manifestaciones y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres y las niñas indígenas y abordó buenas prácticas y desafíos en relación con el acceso a la justicia, la verdad y la reparación, y los servicios de apoyo, así como la participación en iniciativas y procesos relacionados con la prevención de la violencia de género y la protección contra esta. En la misma sesión, la Relatora Especial también presentó el informe correspondiente a su visita a Mongolia ([A/HRC/50/26/Add.1](#)).

4. En paralelo al 50º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial asistió a la 13ª reunión de la Plataforma de Mecanismos de Expertos Independientes sobre la Eliminación de la Discriminación y la Violencia contra la Mujer junto con representantes de los mecanismos regionales de expertos.

5. Para preparar el presente informe, la Relatora Especial solicitó contribuciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas. También expresó su gratitud hacia quienes enviaron una respuesta y compartieron testimonios. La Relatora Especial también agradece a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico su amplio apoyo en lo que respecta a las consultas en línea con expertos y socios de la sociedad civil, incluso en la región de Asia Sudoriental y el Pacífico. La Relatora Especial agradece las aportaciones del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático y del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible en las consultas de expertos.

## III. Sinopsis y objetivo del informe

6. Los efectos del cambio climático y la degradación ambiental han exacerbado las desigualdades existentes, además de crear nuevas vulnerabilidades. Entre 2000 y 2019, las inundaciones, las sequías y las tormentas afectaron a casi 4.000 millones de personas en todo el mundo y se cobraron más de 300.000 vidas<sup>1</sup>. La contaminación

---

<sup>1</sup> Centro de Investigación sobre la Epidemiología de los Desastres y Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, “Human cost of disasters: an overview of the last 20 years, 2000–2019” (2020).

ha destruido el ecosistema, con las consiguientes secuelas, y cada año provoca la muerte de 3,8 millones de personas, la mayoría mujeres y niños, como consecuencia de la contaminación de los hogares<sup>2</sup>. La degradación ambiental está empeorando a un ritmo alarmante, debido a la gestión insostenible de la agricultura industrial, el pastoreo y la silvicultura. Si el ritmo actual de calentamiento global continúa, el aumento de la temperatura media mundial no se mantendrá por debajo de los 2°C por encima de los niveles preindustriales a finales de siglo<sup>3</sup>, con lo que los pequeños Estados insulares en desarrollo del Sur Global quedarán especialmente expuestos a los riesgos<sup>4</sup>.

7. Como se ha subrayado en los estudios de referencia del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el cambio climático actúa como un multiplicador de amenazas y sus efectos repercuten con mayor intensidad sobre quienes ya viven en situaciones de marginación<sup>5</sup>. Algunos estudios reflejan que las mujeres tienen 14 veces más probabilidades de morir en un desastre climático que los hombres<sup>6</sup>. Los efectos combinados de los desastres naturales, tanto repentinos como de evolución lenta, la degradación ambiental y los desplazamientos forzados afectan gravemente a los derechos de las mujeres y las niñas a la vida, al acceso a la alimentación y la nutrición, al agua potable y al saneamiento, a la educación y la formación, a una vivienda adecuada, a la tierra, al trabajo decente y a la protección laboral. La exposición prolongada a riesgos para la salud, como las sustancias químicas de los plaguicidas o los contaminantes orgánicos persistentes, alteran el sistema endocrino de las mujeres y las niñas de forma diferente, en particular en el caso de embarazos<sup>7</sup>. La falta de agua potable provoca enfermedades transmitidas por el agua, y una y otra circunstancia tienen consecuencias negativas para la lactancia materna y las mujeres embarazadas<sup>8</sup>.

8. Las consecuencias económicas y sociales de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han agravado las crisis climática y ambiental, lo que ha afectado de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas<sup>9</sup>. Durante la pandemia se intensificaron todos los tipos de violencia contra las mujeres y las niñas, al punto de hablarse de la creciente violencia como de una “pandemia en la sombra”<sup>10</sup>. Las consecuencias de las crisis exógenas en términos de género<sup>11</sup> ponen de relieve la forma en que las desigualdades estructurales amplifican y reproducen los

<sup>2</sup> E/CN.6/2022/3, párr. 9; y E/CN.6/2022/4.

<sup>3</sup> Organización Meteorológica Mundial (OMM), *State of the Global Climate 2021* (Ginebra, 2022).

<sup>4</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 37 (2018), sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático.

<sup>5</sup> Hans-O.Pörtner y otros, *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability – of Working Group II Contribution to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, 2022).

<sup>6</sup> Contribución de Marianne Sarah Sauliner.

<sup>7</sup> Sara Brosché, *Women, Chemicals and the SDGs* (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y Red Internacional de Eliminación de los COP, 2021).

<sup>8</sup> M. Anwar Hossen y otros, “Gendered perspective on climate change adaptation: a question for social sustainability in Badlagaree Village, Bangladesh”, *Water*, vol. 13, núm. 14 (julio de 2021).

<sup>9</sup> E/CN.6/2022/3, párr. 2.

<sup>10</sup> Ramya Emand y otros, *Midiendo la pandemia de sombra: la violencia contra las mujeres durante el COVID-19* (ONU-Mujeres, 2021).

<sup>11</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 37 (2018); y A/HRC/42/26. Véase también Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, declaración del Comité sobre género y cambio climático durante su 44º período de sesiones, julio de 2009.

desequilibrios de poder y las vulnerabilidades más generales, lo que convierte la crisis del cambio climático en una cuestión de justicia climática<sup>12</sup>.

9. A efectos del presente informe, se entiende por cambio climático un cambio en el estado del clima que puede identificarse (por ejemplo, mediante pruebas estadísticas) por los cambios en la media o la variabilidad de sus propiedades, y que persiste durante un período prolongado, normalmente décadas o incluso más tiempo. El término alude a cualquier cambio en el clima a lo largo del tiempo, ya sea debido a variabilidad natural o como resultado de la actividad humana<sup>13</sup>.

10. La violencia contra las mujeres y las niñas es una forma generalizada de discriminación de género, la cual se estima que afecta a un tercio de las mujeres en el transcurso de su vida<sup>14</sup>. Esa violencia impide que las mujeres puedan disfrutar de sus derechos y libertades en igualdad de condiciones con los hombres, derechos que son indivisibles e interdependientes respecto de otros derechos humanos<sup>15</sup>. Abarca todo acto de violencia de género que tenga o pueda tener como consecuencia un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas, la coacción o la privación arbitraria de la libertad<sup>16</sup>.

11. Aunque la violencia contra las mujeres es un fenómeno mundial, afecta de forma desproporcionada a mujeres con vulnerabilidades múltiples, como las que viven en la pobreza, las miembros de grupos indígenas y las personas con discapacidad. La violencia contra las mujeres también converge con fenómenos sociopolíticos y económicos, como los conflictos armados, los desplazamientos y la escasez de recursos, lo que da lugar a la feminización de la vulnerabilidad. Se plantea así la importante cuestión de cómo el cambio climático y la degradación del medio ambiente (y las estrategias para evitar o mitigar estos fenómenos o adaptarse a ellos) pueden ampliar o intensificar la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia, pregunta a la que la Relatora Especial trata de dar respuesta en el presente informe.

12. La mayor concienciación sobre el impacto de la crisis climática para las mujeres y las niñas no ha influido lo suficiente en las políticas a nivel mundial, regional y nacional. En el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, se invita a los Estados a recopilar datos sobre los impactos de los desastres para hombres y mujeres, desglosados por peligro, ingresos, sexo, edad y discapacidad<sup>17</sup>. Sin embargo, de los 38 indicadores del Marco (véase [A/71/644](#)), solo 2 indicadores de objetivos, a saber, los relativos a la mortalidad y las personas afectadas, tienen componentes específicos de género. En 2021, cerca de 128 países no habían comenzado todavía a informar sobre esos indicadores<sup>18</sup>, y los datos sobre el nexo entre el cambio climático y la violencia contra las mujeres y las niñas siguen siendo escasos y abstractos<sup>19</sup>. Los estudios rara vez abordan el subconjunto de los impactos climáticos debido a los problemas técnicos para estandarizar, cuantificar y

<sup>12</sup> Naciones Unidas, “La aspiración más elevada: llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos”, 2020.

<sup>13</sup> Véase Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, “Fact sheet: climate change science - the status of climate change science today”, febrero de 2011.

<sup>14</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS), “Violence against women”, nota descriptiva, 9 de marzo de 2021.

<sup>15</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 35 (2017), sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19; y [A/HRC/35/30](#).

<sup>16</sup> Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, art. 1.

<sup>17</sup> Véase la resolución [69/283](#) de la Asamblea General, anexo II.

<sup>18</sup> See <https://sendaimonitor.undrr.org/>.

<sup>19</sup> Contribución del Líbano.

monetizar los impactos y las medidas conexas<sup>20</sup>, lo que limita la capacidad de comprender la información apreciando los matices y las variaciones culturales.

13. En este contexto, la Relatora Especial pretende en el presente informe profundizar en la comprensión del nexo existente entre la crisis climática, la degradación ambiental y los desplazamientos conexos, por una parte, y la violencia contra las mujeres y las niñas, por otra. A pesar de que los datos disponibles son en gran medida anecdóticos, y de que los esfuerzos de recopilación de datos apenas ahora comienzan, la Relatora Especial también muestra las formas en que los diferentes grupos de mujeres experimentan la crisis, y cómo ciertos grupos están más expuestas al riesgo como resultado de las vulnerabilidades convergentes. Asimismo, la Relatora Especial hace un balance de la medida en que la gobernanza climática y los procesos de financiación conexos han tenido en cuenta las necesidades de las mujeres y las niñas expuestas a riesgos de violencia o que han sobrevivido a la violencia. Por último, la Relatora Especial comparte ejemplos de buenas prácticas y de problemas en la integración de un enfoque que responda a las cuestiones de género para abordar la crisis climática, en particular a través de la gestión de desastres.

#### **IV. El derecho internacional y el nexo entre el cambio climático y la violencia contra las mujeres y las niñas**

14. Aun cuando no existe ningún instrumento jurídico internacional específico o establecido que aborde la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto del cambio climático<sup>21</sup>, la relación más general entre el cambio climático y los derechos humanos está siendo crecientemente reconocida en los mecanismos internacionales de derechos humanos<sup>22</sup>, incluida la decisión del Comité de Derechos Humanos en el caso *Teitiota c. Nueva Zelanda*<sup>23</sup>. En la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín se reconoció que las mujeres se ven “particularmente afectadas por desastres ambientales, enfermedades graves e infecciosas y diversas formas de violencia contra la mujer”, y que los desplazamientos resultantes del deterioro ambiental han afectado negativamente al bienestar de las mujeres.

15. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer no incluye una referencia explícita al cambio climático. Sin embargo, en su recomendación general núm. 37 (2018), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reconoció que las mujeres y las niñas corren un mayor riesgo de violencia después de los desastres, en situaciones en las que no existen planes de protección social y en situaciones de inseguridad alimentaria<sup>24</sup>. El Comité también destacó la precariedad en los campamentos y asentamientos temporales y llamó la atención sobre las diferentes formas de violencia contra las mujeres y las niñas durante de los desastres y después de estos<sup>25</sup>.

16. En 2019, varios órganos de tratados de derechos humanos, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se refirieron a la posición expuesta en el informe de 2018 del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, según la cual el cambio climático supone una amenaza importante para los derechos protegidos por los tratados internacionales. Varios órganos creados

<sup>20</sup> PNUMA, *The Adaptation Finance Gap Report* (Nairobi, 2016).

<sup>21</sup> Bharat H. Desai y Moumita Mandal, “Role of climate change in exacerbating sexual and gender-based violence against women”, *Environmental Policy and Law*, vol. 51, núm. 3 (2021).

<sup>22</sup> Véase la resolución 47/24 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>23</sup> [CCPR/C/127/D/2728/2016](#).

<sup>24</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 37 (2018).

<sup>25</sup> *Ibid.*

en virtud de un tratado de derechos humanos destacaron que los impactos adversos identificados en ese informe ponen en peligro una serie de derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la alimentación, la vivienda adecuada, la salud y el agua. Los órganos de los tratados también tuvieron en cuenta los mayores riesgos que corren quienes se encuentran en situaciones vulnerables o quienes, “debido a la discriminación y a las desigualdades preexistentes, tienen un acceso limitado a la toma de decisiones o a los recursos”, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las personas que viven en zonas rurales<sup>26</sup>.

17. El cambio climático puede exponer a los afectados, incluidas las mujeres y las niñas, a violaciones de los derechos humanos susceptibles de constituir una persecución en el sentido de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967<sup>27</sup>. En el caso de personas vulnerables, o de quienes defienden y conservan los ecosistemas y los recursos e informan sobre ellos, el miedo a ser objeto de persecución puede estar justificado. A medida que los recursos disminuyen, puede que el acceso a estos sea denegado de forma discriminatoria y constitutiva de persecución por uno o varios de los motivos recogidos en la Convención de 1951<sup>28</sup>.

18. Los órganos de los tratados también han venido examinando las medidas adoptadas por los Estados para ayudar a la población a adaptarse al cambio climático, incluidas las personas con necesidades específicas<sup>29</sup>. En su observación final sobre Noruega, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer solicitó información sobre las medidas que Noruega está adoptando para garantizar que sus políticas energéticas y relativas al cambio climático tienen en cuenta el impacto diferenciado y desproporcionado del cambio climático sobre las mujeres<sup>30</sup>.

19. En su resolución 38/4, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que realizara un estudio analítico sobre la integración de un enfoque de género en la acción climática. El estudio confirmó que las formas interseccionales de discriminación pueden provocar que algunas mujeres y niñas sean más vulnerables al cambio climático, mientras que la exclusión de las mujeres de la acción climática inhibe la eficacia de esa acción y agrava aún más los daños climáticos<sup>31</sup>. En su histórica resolución 48/13, el Consejo reconoció el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible y alentó a los Estados a cumplir y adoptar políticas relacionadas con las obligaciones de derechos humanos, incluidas las relativas a la igualdad de género. El Consejo también ha reconocido el efecto desproporcionado del cambio climático sobre las mujeres y las niñas, entre otras cosas en lo que respecta a la realización y el disfrute de sus derechos.

20. En el marco político mundial, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye un Objetivo de Desarrollo Sostenible dedicado a la acción climática y un Objetivo transversal sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. El Marco de Sendái alude en repetidas ocasiones a las diversas formas en que las mujeres experimentan los desastres y a su mayor vulnerabilidad frente a ellos. En

<sup>26</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros, declaración conjunta de cinco órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos y cambio climático, 16 de septiembre de 2019.

<sup>27</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Legal considerations regarding claims for international protection made in the context of adverse effects of climate change and disasters”, 1 de octubre de 2020.

<sup>28</sup> *Ibid.*

<sup>29</sup> Centro para el Derecho Internacional Ambiental y Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, “States’ human rights obligations in the context of climate change: guidance provided by the UN human rights treaty bodies – 2022 update”, 2022.

<sup>30</sup> CEDAW/C/NOR/CO/9, párr. 15.

<sup>31</sup> A/HRC/41/26, párr. 60.

particular, el Marco adopta un enfoque limitado del género, centrándose en las categorías binarias de hombre y mujer<sup>32</sup>, aunque incorpora explícitamente un objetivo sobre la integración del género y recalca la adopción de un enfoque diferenciado de la reducción y mitigación del riesgo.

21. En el preámbulo del Acuerdo de París sobre el cambio climático se pidió a los Estados que tuvieran en cuenta sus obligaciones en materia de derechos humanos a la hora de adoptar medidas sobre el cambio climático, en particular los derechos de los pueblos indígenas, los niños y las personas en situaciones vulnerables, así como que tuvieran en cuenta la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

22. La agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad se ha centrado históricamente en la protección de las mujeres frente a la violencia de género en situaciones de conflicto, y existe un reconocimiento creciente, aunque insuficiente, de la relevancia del cambio climático para la paz y la seguridad humana. De los 80 planes de acción nacionales sobre las mujeres y la paz y la seguridad, solo 17 hacían referencia al cambio climático, lo que indica que existe margen para enmarcar los riesgos de seguridad relacionados con el clima en la agenda de las mujeres y la paz y la seguridad<sup>33</sup>.

## V. Manifestaciones de violencia contra mujeres y niñas en el contexto de la crisis climática

23. El impacto diferenciado del cambio climático sobre las mujeres y las niñas requiere un análisis de género contextual de grupos diferenciados<sup>34</sup>. Los datos indican que el cambio climático y la pérdida de diversidad biológica agravan todos los tipos de violencia de género contra las mujeres y las niñas<sup>35</sup>, que se ven exacerbados por los sistemas jurídicos y las estructuras de gobierno discriminatorios y por la distribución desigual del poder, lo que, a su vez, limita las vías de participación, los servicios públicos y las infraestructuras<sup>36</sup>. A medida que aumenta el número de mujeres y niñas expuestas a la violencia, el acceso de estas a mecanismos de asistencia eficaces, como la protección social y los servicios de salud psicológica y sexual y reproductiva, resulta cada vez más complicado<sup>37</sup>. El menor acceso a las tecnologías de la información y la comunicación también afecta negativamente al acceso de las mujeres y las niñas a información que puede salvarles la vida en situaciones posteriores a un desastre.

### A. Violencia física y sexual

24. En las fases posteriores a un desastre natural, los riesgos y las experiencias de violencia física son especialmente pronunciados. Aunque los parámetros de los estudios difieren, se ha detectado un aumento de la violencia tras un desastre, incluida la violencia sexual contra las mujeres, en contextos tan variados como el huracán Katrina (2005), el terremoto de Haití (2010), el terremoto de Christchurch (Nueva

<sup>32</sup> R. Zehra Zaidi y Maureen Fordham, “The missing half of the Sendai Framework: gender and women in the implementation of global disaster risk reduction policy”, *Progress in Disaster Science*, vol. 10 (abril de 2021).

<sup>33</sup> Elizabeth Seymor Smith, “Climate change in women, peace and security national action plans”, SIPRI Insights on Peace and Security, núm. 2020/7 (junio de 2020).

<sup>34</sup> [FCCC/SBI/2019/INF.8](#).

<sup>35</sup> Contribución de México.

<sup>36</sup> [E/CN.6/2022/L.7](#).

<sup>37</sup> [A/HRC/47/38](#). Véase también la presentación de la Unión Europea.

Zelanda) (2011), los ciclones tropicales de Vanuatu (2011), las olas de calor en España (2008-2016) y los incendios forestales en Australia (2019-2020)<sup>38</sup>.

25. La probabilidad de sufrir violencia se multiplica cuando las mujeres y las niñas están desplazadas o en refugios de emergencia, situaciones en las que el desmoronamiento del orden público limita su capacidad de acceder a los mecanismos de denuncia y protección. El acceso limitado a refugios seguros ha disuadido a las mujeres y niñas de evacuar zonas de riesgo y ha tenido como resultado fallecimientos diferenciables por razón de género<sup>39</sup>.

26. La pérdida de medios de subsistencia y la escasez de recursos vinculadas a las secuelas de los desastres naturales a gran escala o a la degradación ambiental de evolución lenta empujan a las mujeres y las niñas a la explotación sexual a cambio de alimentos y recursos naturales, como el agua o el combustible de las zonas comunes<sup>40</sup>. La escasez de agua provocada por las sequías obliga a las mujeres y las niñas a recorrer distancias más largas en zonas desconocidas o sin las garantías habitualmente disponibles, como viajar en grupo o durante el día. En varios países<sup>41</sup>, las mujeres se ven sometidas a peticiones de favores sexuales<sup>42</sup> y a amenazas de violencia sexual y violaciones en los puntos de recogida de agua<sup>43</sup>. Hay pruebas anecdóticas que apuntan a que la violencia sexual contra las niñas se intensificó tras las sequías, lo que las expuso al riesgo de mantener relaciones sexuales sin protección con hombres mayores cuando salían a obtener agua<sup>44</sup>.

27. Hay numerosos relatos de mujeres y niñas que han sido atacadas, violadas o maltratadas psicológicamente mientras buscaban leña o agua<sup>45</sup>. Las supervivientes atribuyen los ataques al aumento de las distancias a los servicios y a la falta de electricidad para iluminar y cocinar<sup>46</sup>. Es importante destacar que las mujeres en estas situaciones se ven a menudo obligadas a elegir entre opciones de riesgo: exponerse a la violencia o utilizar recursos inseguros, como agua sucia o salina<sup>47</sup>. Las mujeres que emigran a ciudades, pueblos y entornos periurbanos como consecuencia de un desplazamiento forzoso o una reubicación planificada también corren el riesgo de sufrir violencia sexual y son vulnerables a nuevos peligros y a la violencia oportunista, debido al escaso acceso a la vivienda segura, a un empleo y a mecanismos comunitarios de protección<sup>48</sup>.

28. La violencia sexual también es frecuente cuando los agricultores, los vendedores, los terratenientes o las autoridades coaccionan a las mujeres para que se

<sup>38</sup> Contribución de Advocates for Human Rights. Véase también Monica Campo y Sarah Tayton, *Domestic and Family Violence in Regional, Rural and Remote Communities: An Overview of Key Issues* (Melbourne, Australian Institute of Family Studies, 2015).

<sup>39</sup> Alvina Erman y otros, *Gender Dimensions of Disaster Risk and Resilience* (Washington, D. C., Banco Mundial, 2021).

<sup>40</sup> Contribución de Humanium.

<sup>41</sup> Las contribuciones de WI-HER, Plan Internacional y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) hacen mención de varios incidentes, entre ellos algunos acontecidos en Jordania, Somalia, la República Unida de Tanzania y Sudáfrica.

<sup>42</sup> Contribución del Consejo Consultivo Anglicano.

<sup>43</sup> Hans-O. Pörtner y otros, *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability – Working Group II Contribution to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, 2022)

<sup>44</sup> CARE International, “Hope dries up? Women and girls coping with drought and climate change in Mozambique”, noviembre de 2016.

<sup>45</sup> Itzá Castañeda Camey y otros, *Gender-Based Violence and Environment Linkages: The Violence of Inequality* (Gland, Suiza, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, 2020).

<sup>46</sup> UNFPA, *2021 Impact Assessment Report of the UNFPA Multi-Country Response to the Syria Crisis: Iraq, Jordan, Lebanon, Syria, Turkey and Turkey Cross-Border Programmes - Bridges to Hope*, vol. I (2021).

<sup>47</sup> Contribución de Asia Pacific Forum on Women, Law and Development.

<sup>48</sup> Contribución de World Vision.

presten al sexo transaccional a cambio de alimentos<sup>49</sup>, artículos esenciales no alimentarios o acceso a la tierra<sup>50</sup> para la producción de alimentos<sup>51</sup>. En las comunidades del lago Victoria, la disminución de las poblaciones de peces y el estancamiento de los ingresos dieron lugar al sistema “jaboya”, según el cual las vendedoras de pescado se ven obligadas a ofrecer favores sexuales en lugar de pagar por el producto<sup>52</sup>.

29. Las industrias extractivas, las empresas relacionadas con la energía y la producción y las actividades de tala comercial y abastecimiento de energía extractiva han tenido impactos negativos, de género y a menudo violentos. Estas industrias están dominadas predominantemente por una mano de obra masculina que no procede de la región y no está vinculada a la comunidad. Las industrias también van acompañadas de empresas de seguridad privada dominadas por hombres que operan de forma autónoma respecto a los mecanismos de vigilancia y responsabilidad del Estado<sup>53</sup>. La situación crea una situación propicia para una violencia sexual oportunista respecto de la cual apenas existe rendición de cuentas<sup>54</sup>. Las carencias en la protección son más amplias en el caso de las mujeres indígenas, debido a los conflictos territoriales y jurisdiccionales que dan lugar a lagunas legales y a negligencias interjurisdiccionales<sup>55</sup>.

30. El riesgo de que las mujeres y las niñas sean víctimas de la trata puede aumentar hasta un 20 % o 30 % en los lugares de desplazamiento y durante un desastre<sup>56</sup>, debido al colapso de las fuerzas de seguridad y de las medidas de protección locales<sup>57</sup>, y como respuesta al deterioro de los medios de subsistencia. Las mujeres y las niñas pueden ser víctimas de trata para ser destinadas al trabajo doméstico, la explotación sexual u otras formas de delincuencia organizada, y los niños pueden estar expuestos a otras formas de violencia además de los abusos sexuales<sup>58</sup>. La separación familiar y la orfandad son factores de riesgo adicionales para las niñas<sup>59</sup>. En Filipinas, mujeres y niñas fueron presuntamente víctimas de trata tras el tifón Haiyan en 2013<sup>60</sup>: los reclutadores procuraron encontrarlas en familias desinformadas y desplazadas en alojamientos de emergencia y refugios improvisados en los bordes de las carreteras y en los parques<sup>61</sup>. En las comunidades dependientes de los recursos, como en Indonesia, las mujeres emigran a países extranjeros debido a la disminución de los recursos, y se incorporan al mercado de trabajo doméstico en el lugar de destino, lo que puede hacer que acaben sometidas a trabajos forzosos o al trabajo sexual<sup>62</sup>.

31. La violencia física, las amenazas o la intimidación son tácticas habituales que obligan a las mujeres a abandonar la tierra donde residen y trabajan. La situación más peligrosa suele ser aquella en la que las mujeres disponen de un derecho formal sobre

<sup>49</sup> Contribución de la Coalición Mundial por los Bosques.

<sup>50</sup> Contribución de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo.

<sup>51</sup> ONU-Mujeres, “Challenges and opportunities in achieving gender equality and the empowerment of rural women and girls”, 2018. Véase también Castañeda Camey y otros, *Gender-Based Violence and Environment Linkages*.

<sup>52</sup> Contribuciones de Femmes Force Changement y del Consejo Consultivo Anglicano.

<sup>53</sup> Contribución de Canadian Women’s Foundation.

<sup>54</sup> Contribución de Tamar Ezer.

<sup>55</sup> Contribución de Humanium.

<sup>56</sup> Christian Nellemann, Ritu Verma y Lawrence Hislop, editores, *Women at the Frontline of Climate Change: Gender Risks and Hopes* (PNUMA, 2011).

<sup>57</sup> Organización Internacional de Derecho del Desarrollo, “Climate justice for women and girls: a rule of law approach to feminist climate action”, 2022.

<sup>58</sup> Nellemann, Verma y Hislop, editores, *Women at the Frontline of Climate Change*.

<sup>59</sup> Contribución de Save the Children.

<sup>60</sup> Women’s Legal and Human Rights Bureau, *Upholding Women’s Strengths and Access to Justice in Disaster: Narratives of Women Survivors of Typhoon Yolanda in Samar and Leyte* (2017).

<sup>61</sup> Amihan Federation of Peasant Women, “Typhoon Haiyan claims lifetime loss and damages for women in the Philippines”, 2015.

<sup>62</sup> Contribución de Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women.

sus tierras, ya sea a través de derechos directos de tenencia, derechos consuetudinarios legalmente reconocidos, derechos indígenas o derechos de garantía de acceso a la tierra a través del consentimiento libre, previo e informado.

## B. Violencia psicológica y cultural

32. Se han registrado casos de mujeres y niñas que han sufrido depresión, ansiedad, ideas suicidas y trastornos de estrés postraumático debido al cambio climático<sup>63</sup>. La reducción de la intimidad se entiende como una forma de violencia psicológica y está relacionada de forma causal con una serie de problemas cognitivos, emocionales, psicológicos y de comportamiento, incluida la normalización de la violencia. Las mujeres desplazadas tras el tifón Haiyan informaron de la angustia que les producían las particiones inseguras en los refugios, que permitían a los hombres asomarse a las habitaciones de las adolescentes, burlándose de ellas y acosándolas<sup>64</sup>. Como se menciona en el informe de la Relatora Especial ante el Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, la crisis climática y la degradación ambiental también contribuyen significativamente a la pérdida de las formas de vida tradicionales y espirituales de los pueblos indígenas, incluidas las mujeres y las niñas, y afectan negativamente a su identidad cultural<sup>65</sup>.

## C. Violencia doméstica y de pareja

33. La mayoría de las referencias a la violencia doméstica son las que tienen lugar durante desastres repentinos y en el período inmediatamente posterior a estos, como reacción al estrés económico, la pérdida de control y el trauma asociado a acontecimientos imprevistos y catastróficos<sup>66</sup> que provocan la erosión de los vínculos comunitarios y culturales y la escasez de alimentos y provisiones básicas<sup>67</sup>.

34. Los fenómenos climáticos de evolución lenta exacerban la violencia en los hogares, donde la violencia doméstica se manifiesta como violencia de pareja. Las mujeres también ejercen la violencia sobre otras mujeres en entornos familiares o de convivencia ampliados, donde las mujeres con poder en el hogar victimizan a las nueras, las niñas, las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, las trabajadoras domésticas, las arrendatarias o las inquilinas. Las niñas pueden sufrir la violencia doméstica en todas sus formas, y corren especial riesgo de ser víctimas de abusos sexuales, incesto y embarazos precoces. La vulnerabilidad a la violencia doméstica y comunitaria aumenta debido a la ineficacia y falta de disponibilidad de mecanismos de denuncia, las normas culturales y la falta de recursos<sup>68</sup>.

35. Los nuevos datos apuntan a que el cambio climático afecta a los roles de género socializados. Hay pruebas anecdóticas que apuntan a que los impactos del cambio climático también dificultan o impiden a las mujeres el desempeño de las funciones domésticas asignadas por género<sup>69</sup> y exacerban las divisiones del trabajo por género.<sup>70</sup> Las mujeres que viven en zonas afectadas por la sequía, la salinidad o las medidas de

<sup>63</sup> Kim Robin von Daalen y otros, “Extreme events and gender-based violence: a mixed methods systematic review”, *The Lancet: Planetary Health*, vol. 6, núm. 6 (junio de 2022).

<sup>64</sup> Women’s Legal and Human Rights Bureau, *Upholding Women’s Strengths and Access to Justice*.

<sup>65</sup> A/HRC/50/26, párr. 28. Véase también la contribución de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

<sup>66</sup> Contribución de Plan International.

<sup>67</sup> Contribución de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo.

<sup>68</sup> Michaela Raab y Jasmin Rocha, *Campaigns to End Violence against Women and Girls* (ONU-Mujeres, 2011).

<sup>69</sup> Contribución de AIX Global Justice.

<sup>70</sup> Contribución de National Indigenous Disabled Women Association Nepal.

austeridad hídrica suelen tener dificultades para conseguir agua para el hogar, lo que genera violentos efectos en cadena<sup>71</sup>. La incapacidad de las mujeres para cumplir las expectativas familiares o domésticas las expone a la violencia, la recriminación o el castigo<sup>72</sup>.

36. El cambio climático afecta a los roles de género en forma de pérdida de medios de subsistencia o a través de la inseguridad alimentaria, a raíz de lo cual los hombres pierden su capacidad de desempeñar los roles socialmente atribuidos, como el de “proveedor” o “sostén del hogar”. Las mujeres se ven obligadas a aceptar empleos para complementar o sustituir las pérdidas de ingresos o de producción de los hombres, lo que aumenta el sentimiento de emasculación. Una de las formas en que los hombres de algunas comunidades responden es afirmando nociones perjudiciales de masculinidad, como la violencia<sup>73</sup>, mientras que el abuso del alcohol también exacerba la violencia doméstica.<sup>74</sup> En las comunidades agrícolas de Australia afectadas por la sequía, se cree que la asunción por parte de las mujeres de la responsabilidad financiera del sustento familiar está vinculada al aumento de la violencia doméstica, y que uno y otro factor se refuerzan mutuamente<sup>75</sup>.

#### D. Violencia económica

37. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su recomendación general núm. 35 (2017), reconoce que la violencia de género adopta múltiples formas susceptibles de provocar daños económicos, entre otros. En general, el cambio climático agrava la pobreza de género e intergeneracional, lo que constituye una forma de violencia económica grave<sup>76</sup>. En las zonas rurales y dependientes de la agricultura, las mujeres tienden a asumir responsabilidades domésticas desproporcionadas, como la limpieza, la recogida de combustible y agua, la compra de alimentos y la cocina. Los impactos climáticos hacen que estas tareas sean más intensivas en trabajo y que completarlas resulte más difícil, lo que incrementa la carga económica de las mujeres y reduce su capacidad de alcanzar la autonomía económica<sup>77</sup>.

38. Los medios de subsistencia de las mujeres pueden verse comprometidos cuando las empresas extractivas, energéticas y relacionadas con la producción agotan la cantidad y la calidad de los recursos de los que dependen las mujeres para alimentarse y obtener ingresos, particularmente en un momento en el que cada vez hay más mujeres empleadas en la agricultura, la silvicultura y la pesca<sup>78</sup>. Allí donde la agroindustria y la cría de crustáceos han monopolizado las zonas de obtención de recursos, contaminando las fuentes de agua y encareciendo el coste de las parcelas

<sup>71</sup> Achinthe C. Vithanage, “Addressing correlations between gender-based violence and climate change: an expanded role for international climate change law and education for sustainable development”, *Pace Environmental Law Review*, vol. 38, núm. 2 (primavera de 2021).

<sup>72</sup> Contribución de AIX Global Justice. Véase también Anik Gevers, “Why climate change fuels violence against women”, *Apolitical*, 9 de diciembre de 2019.

<sup>73</sup> Contribución de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

<sup>74</sup> Reunión del grupo de expertos mundiales, 12 de mayo de 2022. Véase también Elizabeth M. Allen, Leso Munala y Julie R. Henderson, “Kenyan women bearing the cost of climate change”, *International Journal of Environmental Research and Public Health*, vol. 18, núm. 23 (diciembre de 2021).

<sup>75</sup> *Ibid.*

<sup>76</sup> [A/HRC/50/57](#).

<sup>77</sup> Allen, Munala y Henderson, “Kenyan women bearing the cost”.

<sup>78</sup> Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit, “Gender and climate change adaptation in the NDCs”, documento normativo, febrero de 2022.

arrendadas, las mujeres se han visto obligadas a procurarse el sustento y a compensar las subidas de los alquileres ofreciendo favores sexuales a los arrendadores<sup>79</sup>.

39. La intersección de la desigualdad climática y estructural agudiza el ciclo de desempoderamiento de las mujeres, al sesgar aún más los componentes de género de la propiedad y el control de la tierra. En el Sur global, la agricultura es el sector más importante para el empleo femenino; sin embargo, y pese a la desproporcionada dependencia de las mujeres de la tierra para obtener alimentos y medios de subsistencia, menos del 15 % de quienes poseen tierras agrícolas a nivel mundial son mujeres<sup>80</sup>. Dentro de las familias, es más probable que los bienes en común se registren o titulen de forma que se privilegie a los hombres. Tres son las repercusiones de esa circunstancia. En primer lugar, la voz y el voto de las mujeres pierden peso cuando se debaten las formas de mitigar o gestionar la inseguridad alimentaria provocada por el cambio climático<sup>81</sup>. En segundo lugar, a medida que la tierra fértil se convierte en un bien máspreciado y escaso, las mujeres son más vulnerables al desalojo forzoso y a la desposesión. En tercer lugar, en la medida en que carecen de la información, las mujeres —como usuarias de la tierra y no propietarias— tienden a quedar excluidas de herramientas de adaptación, como la diversificación de los medios de vida o la financiación climática<sup>82</sup>.

40. La capacidad de las mujeres para mitigar las vulnerabilidades relacionadas con el clima, de por sí limitada, se ve reducida por el poco acceso que tienen a cuentas bancarias y a fuentes formales de financiación<sup>83</sup>. En consecuencia, las mujeres se ven atrapadas en un ciclo de exclusión, marginación económica, inseguridad alimentaria y violencia en el que estos factores se refuerzan mutuamente y que reduce la capacidad de las mujeres para evitar o abandonar las situaciones de violencia.

41. Al no ser propietarias de la tierra, los derechos de las mujeres sobre esta pueden verse afectados ante la ley y en la práctica. Las investigaciones demuestran que la desheredación del cónyuge superviviente se produce en 96 países, en los que existen contradicciones o una falta de uniformidad en los regímenes jurídicos que regulan los derechos de sucesión<sup>84</sup>. Incluso con salvaguardias, las mujeres pueden tener que ceder la propiedad de la tierra, los derechos a prestaciones o la herencia a un pariente masculino<sup>85</sup>. La transferencia de la propiedad de la tierra puede servir para compensar la presión sobre los medios de subsistencia o (cuando la escasez de recursos provoca que aumenten el valor y la demanda de la tierra) permitir que se exploten rápidamente las ganancias económicas. En algunas zonas, la renuncia a la herencia era una norma consuetudinaria abandonada desde hace tiempo que ha resurgido recientemente<sup>86</sup>. A medida que se agrava la emergencia climática, la misma tendencia puede aplicarse al levirato, otra práctica tradicional perjudicial que mantiene la propiedad y la riqueza bajo control masculino en una familia extensa. Las mujeres que viven en países en los que los derechos de herencia y su protección no están recogidos en la legislación, y las que viven bajo sistemas jurídicos consuetudinarios que no protegen los derechos

<sup>79</sup> Contribución de FIAN Internacional.

<sup>80</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, “The gender gap in land rights”, 2018.

<sup>81</sup> Comunicación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. Véase también Women Watch, “Fact sheet: women, gender equality and climate change”, 2009.

<sup>82</sup> Bina Agarwal, “Does women’s proportional strength affect their participation? Governing local forests in South Asia”, *World Development*, vol. 38, núm. 1 (enero de 2010).

<sup>83</sup> Erman y otros, *Gender Dimensions of Disaster Risk*.

<sup>84</sup> Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, “Study on the differentiated impacts of desertification, land degradation and drought on women and men”, 2022.

<sup>85</sup> Contribución de WI-HER.

<sup>86</sup> Consejo Noruego para Refugiados, “Housing, land and property rights for Somalia’s displaced women”, 2016.

de herencia de las mujeres, están en peligro. Los escasos conocimientos jurídicos de las mujeres y el limitado acceso a servicios jurídicos son factores agravantes.

42. El colapso de los medios de subsistencia y el desempleo empujan a las mujeres a adoptar mecanismos negativos para hacer frente a la situación, entre ellos formas alternativas de generación de ingresos que son informales, precarios o discriminatorios desde el punto de vista del género<sup>87</sup>. En Kenya, por ejemplo, las mujeres indígenas que perdieron su ocupación tradicional como pastoras tras la construcción de un parque eólico se vieron presuntamente obligadas a mantener a sus familias mediante la prostitución<sup>88</sup>.

43. En los casos en que los impactos climáticos impulsan la emigración de los hombres, las mujeres necesitan obtener ingresos, además de cumplir con sus responsabilidades actuales. En Bangladesh, país propenso a las inundaciones, hasta el 15 % del gasto de los hogares se destinó a la reducción de riesgos para las familias rurales. Los hogares encabezados por mujeres pasaron hasta el 30 %, ya que la mayoría de los distritos afectados por las inundaciones se encuentran en la región metropolitana de Rangpur, donde es más común la migración estacional y la ausencia de los jefes de familia masculinos<sup>89</sup>.

44. El cambio climático agrava la carga económica y la “pobreza de tiempo” de las mujeres y las expone a formas precarias de empleo. Existen pocas oportunidades económicas para las mujeres en la agricultura, lo que las obliga a recurrir al trabajo sexual o a otros sectores no regulados. Las mujeres pueden verse obligadas a trabajar en la misma empresa económica que les causó el desempleo, ya sea en la agricultura a gran escala, la pesca o la producción de energía, que puede estar mal regulada y ser poco segura<sup>90</sup>. Cuando las mujeres se ven obligadas a entrar en nuevos mercados, pueden experimentar la desigualdad salarial por razón de género, lo que agrava su desempoderamiento económico. En las zonas rurales de Honduras, las mujeres se han visto obligadas a dedicarse a la pesca como medio de subsistencia, pero siguen cobrando menos que los hombres<sup>91</sup>.

45. Los programas de adaptación al cambio climático que no son inclusivos o no tienen en cuenta la perspectiva de género pueden reducir las oportunidades de subsistencia de las mujeres. Dado que las mujeres constituyen la mayor parte de la mano de obra agrícola, las iniciativas que favorecen la tecnología, la mecanización y la automatización pueden excluirlas. La planificación adaptativa de los métodos y tecnologías agrícolas tradicionales que aumentan las variedades de cultivos comerciales resistentes al clima necesita, por tanto, una fuerte participación de las mujeres y una perspectiva transformadora de género.

## E. Otras prácticas perjudiciales

46. El estrés económico, la pérdida de los medios de subsistencia y la inseguridad alimentaria fomentan mecanismos de afrontamiento negativos, como el matrimonio forzado, y prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina y la ablación<sup>92</sup>. En todo el Cuerno de África se ha observado un alarmante aumento de la

<sup>87</sup> CARE International y ONU-Mujeres, *Análisis rápido de género para la emergencia de COVID-19 en América Latina y el Caribe* (2020).

<sup>88</sup> Contribución del Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas.

<sup>89</sup> Shaikh Eskander y otros, *Still Bearing the Burden: How Poor Rural Women in Bangladesh Are Paying Most for Climate Risks*, documento de trabajo del IIED (Londres, International Institute for Environment and Development, 2022).

<sup>90</sup> Contribución de Wide Bay Conservation.

<sup>91</sup> Contribución de FIAN Internacional.

<sup>92</sup> Contribución de Plan International.

mutilación genital femenina relacionada con la crisis climática, donde 14 de los 23 países afectados por la sequía son focos de mutilación genital femenina. Las niñas corren el riesgo de ser sometidas a la ablación a edades tempranas cuando sus familias las preparan para el matrimonio<sup>93</sup>. El matrimonio forzado se utiliza para reducir los gastos del hogar y los relacionados con los daños incurridos, o para proteger a las mujeres solteras de un futuro incierto, incluido el daño a la reputación por la exposición a la violencia sexual<sup>94</sup>.

47. El matrimonio precoz e infantil puede utilizarse como respuesta a una reducción repentina o insostenible de los ingresos familiares o de la seguridad alimentaria, procediéndose al trueque de niñas por recursos materiales<sup>95</sup>. También puede utilizarse como medio para que las niñas y las jóvenes escapen del riesgo de violencia sexual o de la trata, del empleo inseguro o de la migración forzada<sup>96</sup>. En todos los casos, el matrimonio precoz e infantil es una forma de violencia en sí misma, así como un factor que facilita otras formas de violencia contra las mujeres, como la violación y el embarazo forzado. Tras los ciclones Idai y Kenneth en Mozambique en 2019, muchas familias recurrieron presuntamente al matrimonio precoz y a las uniones forzadas como mecanismo de afrontamiento<sup>97</sup>. En las zonas de Etiopía asoladas por la sequía hubo al parecer familias que se prestaron a cerrar acuerdos de matrimonio infantil a cambio de ganado<sup>98</sup>. Las propuestas de matrimonio infantil pueden ser una tapadera para la trata de niños o la explotación sexual.

48. Otra estrategia de afrontamiento negativa que afecta de manera desproporcionada a las niñas y las jóvenes es el abandono prematuro de la educación, que frena el potencial de obtención de ingresos, se correlaciona con el matrimonio precoz y la pobreza y perpetúa la discriminación de género. Casi una de cada tres niñas adolescentes de hogares pobres falta a la escuela por falta de fondos y de salud e higiene menstrual<sup>99</sup>. La creciente escasez de agua, unida a la falta de instalaciones sanitarias adecuadas, agrava esta tendencia<sup>100</sup>. Los puntos de entrada comunes de la programación, como la concienciación sobre las prácticas nocivas y el refuerzo de las leyes, deben ir acompañados de programas de apoyo a los medios de subsistencia y a la capacitación jurídica.

## VI. Grupos de mujeres especialmente expuestas a riesgos

49. En su Sexto Informe de Evaluación, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático reconoció que las mujeres indígenas, las ancianas y las pertenecientes a grupos minoritarios son las más vulnerables al cambio climático. Sin embargo, el Grupo no señaló una relación entre su mayor exposición al cambio climático y el nivel real de violencia que experimentan.

<sup>93</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “Child marriage on the rise in Horn of Africa as drought crisis intensifies”, 29 de junio de 2022.

<sup>94</sup> A/HRC/41/19. Véase también von Daalen y otros, “Extreme events and gender-based violence”.

<sup>95</sup> Presentaciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de Advocates for Human Rights.

<sup>96</sup> Paola Perezniety y otros, “Ending violence against children while addressing the global climate crisis”, documento de trabajo núm. 591 del ODI (Londres, Overseas Development Institute, 2020).

<sup>97</sup> Save the Children, “Double disasters: the effect of Cyclones Idai and Kenneth on child marriage in Mozambique”, 2019.

<sup>98</sup> Naciones Unidas, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Global humanitarian overview 2020”.

<sup>99</sup> Banco Mundial, “Menstrual health and hygiene”, resumen, 12 de mayo de 2022.

<sup>100</sup> UNICEF y Asociación Mundial de las Guías Scouts, “Bring in the girls! Girls’ and young women’s views on climate change”, 2022.

50. Se ejerce una grave violencia contra las mujeres que defienden sus comunidades, sus medios de subsistencia o los escasos recursos medioambientales. Además de las amenazas generalizadas a las que se enfrentan las activistas por los derechos humanos en todo el mundo, las defensoras de los derechos humanos ambientales se enfrentan a la violencia específica de género, ya que el 70 % de las 122 agresiones denunciadas contra defensores de los derechos humanos fueron dirigidas contra mujeres defensoras de los derechos medioambientales<sup>101</sup>, incluyendo tanto la violencia indirecta (calumnias, amenazas contra los hijos de las defensoras de los derechos medioambientales) como la violencia directa (violación)<sup>102</sup>. De todas las agresiones mortales contra defensores de los derechos humanos medioambientales, un tercio de ellas tuvo a las poblaciones indígenas en el punto de mira<sup>103</sup>.

51. Las mujeres y niñas indígenas, especialmente las que defienden sus territorios y comunidades, corren un alto riesgo de sufrir violencia. En algunos países, como Guatemala y Filipinas, las mujeres indígenas y las defensoras de los derechos humanos han tenido que hacer frente a amenazas, violencia y criminalización en relación con su activismo contra la invasión de tierras por parte de centrales hidroeléctricas, empresas mineras, empresas de tala ilegal y agricultores<sup>104</sup>. A pesar de las circunstancias, solo unas pocas contribuciones determinadas a nivel nacional en Asia prestaron atención a las mujeres indígenas<sup>105</sup>. La violencia suele estar relacionada con entidades corporativas y estatales en empresas relacionadas con la extracción, la energía y la producción, cuyos proyectos afectan a tierras fértiles que albergan comunidades indígenas y forestales, ya que estas zonas suelen albergar recursos naturales escasos y valiosos. Los derechos sobre estas tierras suelen ser estatales o consuetudinarios, o existen en una “zona gris” legal sin mecanismos de reparación<sup>106</sup>, lo que abre un margen para la expropiación violenta de tierras, la explotación, el robo y el acaparamiento.<sup>107</sup>

52. Aunque los estudios se centran predominantemente en las mujeres y niñas cisgénero<sup>108</sup>, pocos muestran que las mujeres de orientaciones sexuales e identidades de género diversas experimentan una mayor discriminación y violencia en las catástrofes<sup>109</sup>. Tras el ciclón Winston en Fiji, las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas sufrieron violencia, acoso, aislamiento y estigmatización<sup>110</sup>. Del mismo modo, a las parejas del mismo sexo se les negó presuntamente la ayuda de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias de los Estados Unidos tras el huracán Katrina<sup>111</sup>. En la República Unida de Tanzania se dio al menos un caso en el que se achacó el fenómeno natural negativo a las mujeres, que fueron acusadas de brujas<sup>112</sup>.

<sup>101</sup> Business and Human Rights Centre, “International Women’s Day 2022: recognizing the role of women in advancing human rights and defending the planet”, 28 de febrero de 2022.

<sup>102</sup> Contribución de Advocates for Human Rights.

<sup>103</sup> Global Witness, *Last Line of Defence: The Industries Causing the Climate Crisis and Attacks against Land and Environmental Defenders (2021)*.

<sup>104</sup> Contribución de Indian Law Resource Centre y de Asia Indigenous Peoples Pact.

<sup>105</sup> Asia Indigenous Peoples Pact, “Nationally determined contributions in Asia: are governments recognizing the rights, role and contribution of indigenous peoples?”, abril de 2022.

<sup>106</sup> Contribución de Wide Bay Conservation.

<sup>107</sup> Contribución de Haitian Women’s Solidarity.

<sup>108</sup> Von Daalen y otros, “Extreme events and gender-based violence”.

<sup>109</sup> Zehra Zaidi y Fordham, “The missing half of the Sendai Framework”.

<sup>110</sup> Von Daalen y otros, “Extreme events and gender-based violence”.

<sup>111</sup> *Ibid.*

<sup>112</sup> *Ibid.* Véase también Rumbi Chakamba, “Women accused of witchcraft face assault and death in Tanzania”, *The New Humanitarian*, 3 de enero de 2018.]

53. El cambio climático seguirá teniendo un impacto desproporcionado sobre las personas mayores, ya que el edadismo exacerba las vulnerabilidades<sup>113</sup>. Las mujeres mayores son especialmente vulnerables al cambio climático, y están bien documentados tanto el acceso limitado a los servicios de emergencia durante los fenómenos meteorológicos extremos como una correlación con el aumento del número de muertes de personas mayores a causa del calor<sup>114</sup>. Del mismo modo, las mujeres con discapacidad corren un riesgo hasta cuatro veces mayor de sufrir violencia que las mujeres sin discapacidad, tendencia que se agudiza en el caso de las mujeres mayores con discapacidad y en el de las refugiadas<sup>115</sup>. Actualmente, solo 35 de los 192 Estados parte del Acuerdo de París se refieren a las personas con discapacidad en las contribuciones determinadas a nivel nacional, mientras que 45 hacen referencia a ellas en los planes de adaptación al clima<sup>116</sup>.

54. Las mujeres en situación de pobreza y las que son cabeza de familia sufren mayores riesgos y una capacidad de adaptación baja o reducida, y cuanto más baja es la situación socioeconómica de las mujeres, mayor es la brecha entre los géneros en las tasas de mortalidad<sup>117</sup>. Las mujeres constituyen el 70 % de las personas que viven por debajo del umbral de la pobreza, el 60 % de la población que padece hambre crónica y son mayoría entre las personas cuyos medios de vida están relacionados con la agricultura rural. La dependencia de las mujeres de recursos naturales volátiles y dependientes del clima se traduce en una grave exposición a externalidades como la sequía, la pérdida de biodiversidad y de hábitat, la degradación del suelo, los fenómenos meteorológicos extremos y el aumento del nivel del mar y de la temperatura, aunque estos impactos de género no siempre son visibles. Los impactos adversos se manifiestan en forma de mayores cargas económicas y de pobreza de tiempo, reducción de ingresos, perturbaciones económicas agudas e inseguridad alimentaria, al tiempo que reducen toda una serie de derechos de las mujeres. Además, los hogares más pobres también se ven afectados por la emigración masculina<sup>118</sup>.

55. Las mujeres y las niñas desplazadas forzosamente por el cambio climático y la degradación ambiental corren un riesgo especial de sufrir violencia, incluida violencia sexual. De los 38 millones de personas que se calcula que resultaron desplazadas en 2021, 23,7 millones lo fueron debido a desastres relacionados con el clima, la mayoría de ellas mujeres y niños<sup>119</sup>. La erosión y el colapso de los controles y protecciones sociales normales puede provocar que los niños queden sin acompañantes o se vean separados de estos o queden huérfanos<sup>120</sup>. Esos niños pueden ser víctimas de ataques en los cruces fronterizos o cuando son forzados a trabajar en actividades de alto riesgo. Aunque hay menos datos disponibles, las comunicaciones indican que la violencia sexual vinculada a la migración puede ser punitiva cuando las comunidades de acogida culpan a los foráneos de la explotación de los recursos. Los ataques pueden provenir de cualquier persona que tenga un interés personal alineado con las empresas de desarrollo a gran escala, incluidos los directivos que contratan vigilantes y empleados, las autoridades estatales y locales, los propietarios de tierras y los miembros de la comunidad que podrían obtener beneficios.

<sup>113</sup> A/HRC/48/53.

<sup>114</sup> A/HRC/47/46.

<sup>115</sup> Presentaciones de Egipto y Australia. Véase también Emma Pearce, “Disability considerations in GBV programming during the COVID-19 pandemic”, mayo de 2020.

<sup>116</sup> Universidad McGill y Alianza Internacional de la Discapacidad, “Status report on disability inclusion in national climate commitments and policies”, junio de 2022.

<sup>117</sup> Contribuciones de Anna Schroer y Timothy Wang.

<sup>118</sup> Anwar Hossen y otros, “Gendered perspective on climate change”.

<sup>119</sup> Observatorio de Desplazamiento Interno, *Global Report on Internal Displacement 2022: Children and Youth in Internal Displacement* (Ginebra, 2022).

<sup>120</sup> Contribución de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo.

56. Tras el terremoto y la tormenta tropical de 2021 en Haití, en los campamentos de desplazados de Gabion y Papa Numa se registraron, al parecer, altos índices de acoso sexual, violaciones y embarazos<sup>121</sup>. En la región india de Bihar, las inundaciones estacionales provocaron desplazamientos a gran escala, y las familias pobres se trasladaron a refugios poco seguros a lo largo de las carreteras y las vías férreas. Las mujeres desplazadas que se refugiaron en los albergues de la India, Indonesia y el Pakistán tras las inundaciones fueron sometidas a acoso verbal y sexual y a violencia sexual, física y emocional por diversos actores, entre ellos el personal de socorro<sup>122</sup>. Cuando los refugios de emergencia carecen de salvaguardias, como tiendas y habitaciones con cerradura, letrinas separadas por sexo, iluminación y seguridad en las zonas de distribución de recursos, estos riesgos se agravan<sup>123</sup>. La confusión a la hora de registrar las denuncias de incidentes de violencia, y la interrupción de los mecanismos de recepción y derivación, también aumentan la vulnerabilidad<sup>124</sup>.

## VII. Políticas e iniciativas con repercusiones sobre el nexo entre la violencia contra las mujeres y la crisis climática

57. El nexo entre la violencia contra las mujeres y el cambio climático, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres abre espacios de cooperación a distintos niveles. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha puesto de manifiesto la importancia de utilizar los convenios, instrumentos e iniciativas regionales y sus mecanismos de seguimiento para abordar el cambio climático en el contexto de la violencia contra la mujer en numerosas conclusiones, la última de ellas en su 66º período de sesiones<sup>125</sup>.

58. Los mecanismos intergubernamentales son un punto de encuentro importante con el que acercar los mecanismos multilaterales aislados de forma que fundamenten las políticas regionales y nacionales. La colaboración intergubernamental ha culminado en ocasiones en resultados cruciales, como demuestra la adopción de la Declaración Ministerial sobre Igualdad de Género y Cambio Climático en el 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Los esfuerzos gubernamentales, como la Coalición Para Todos y Todas encabezada por el Gobierno de Costa Rica, contribuyen a orientar los procesos internacionales al tratar de integrar los derechos humanos y la igualdad de género en los acuerdos ambientales multilaterales<sup>126</sup>. Además, el programa de trabajo de Lima sobre el género, establecido en 2014, promueve el equilibrio entre los géneros e integra la cuestión de género en la aplicación de la Convención Marco y el Acuerdo de París<sup>127</sup>. En 2017, la Conferencia de las Partes en la Convención Marco adoptó un plan de acción sobre el género en reconocimiento de la importancia de una acción climática que responda a las cuestiones de género<sup>128</sup>.

59. En el Marco de Sendái se destacó la importancia de que las mujeres participen en sus principios rectores y áreas prioritarias. Sin embargo, ninguno de los

<sup>121</sup> Contribución conjunta de Nègès Mawon, Institute for Justice and Democracy in Haiti y Global Justice Clinic.

<sup>122</sup> Von Daalen y otros, "Extreme events and gender-based violence".

<sup>123</sup> Contribución de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

<sup>124</sup> Véase Women's Legal and Human Rights Bureau, *Upholding Women's Strengths and Access to Justice*.

<sup>125</sup> E/CN.6/2022/L.7, párr. 5.

<sup>126</sup> A/HRC/41/26, párr. 50.

<sup>127</sup> FCCC/CP/2014/10/Add.3.

<sup>128</sup> FCCC/CP/2017/11/Add.1, decisión 3/CP.23, anexo.

indicadores de sus siete objetivos principales es específico de género, ni los propios objetivos abordan específicamente la receptividad respecto de las cuestiones de género<sup>129</sup>. Más recientemente, el texto del proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 reconoce la necesidad de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y de enfoques que respondan a las cuestiones de género<sup>130</sup>.

60. A nivel regional, la Comisión Europea se comprometió a integrar la perspectiva de género en el “Pacto Verde Europeo” para responder al cambio climático<sup>131</sup>. Varios acuerdos regionales en el Pacífico, como el Marco para el Regionalismo del Pacífico, LA Estrategia 2050 para el Continente del Pacífico Azul, el Marco para el Desarrollo Resiliente en el Pacífico: Enfoque Integrado para Abordar el Cambio Climático y la Gestión del Riesgo de Desastres y la Declaración de Boe sobre Seguridad Regional y su Plan de Acción, reconocen la igualdad entre los géneros como un objetivo político clave. En particular, el Plan de Acción de la Declaración de Boe dedica una de las áreas de acción a la erradicación de la violencia de género y al fortalecimiento de la participación de las mujeres<sup>132</sup>. El grupo de trabajo técnico sobre localización de la Alianza para la Resiliencia en el Pacífico también pone en primer plano las iniciativas localizadas y dirigidas por mujeres que prestan especial atención a la inclusión de las personas de edad y con discapacidad<sup>133</sup>.

61. Las iniciativas lideradas por Gobiernos individuales también permiten un compromiso localizado y específico en su contexto<sup>134</sup>, lo que es crucial para reflejar las distintas circunstancias y capacidades nacionales, como se subraya en el artículo 2 del Acuerdo de París. El reconocimiento de las agudas vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo culminó en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), en las que se enumeran múltiples cláusulas sobre la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres<sup>135</sup>.

62. En las contribuciones determinadas a nivel nacional, que son planes de acción climática para reducir las emisiones y adaptarse a los efectos del clima, hay cada vez más referencias al género como cuestión transversal<sup>136</sup>. También abundan otras buenas prácticas a nivel nacional. La política nacional de México sobre el cambio climático, titulada “Estrategia nacional de cambio climático: visión 10-20-40”, estipula que el género debe tenerse en cuenta en todas las políticas relacionadas con el cambio climático<sup>137</sup>. Guatemala cuenta con un plan de acción sobre género y cambio climático, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación está elaborando una guía para la inclusión del género en las actividades agrícolas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente<sup>138</sup>. Las directrices de cooperación para el desarrollo de Italia sobre igualdad de género para el período 2020-2024 se centran en las mujeres y el cambio climático<sup>139</sup>. Jordania ha reconocido e integrado

<sup>129</sup> Zehra Zaidi y Fordham, “The missing half of the Sendai Framework”.

<sup>130</sup> CBD/WG2020/3/3.

<sup>131</sup> Contribución de la Unión Europea.

<sup>132</sup> Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, Plan de Acción de la Declaración de Boe, 2019.

<sup>133</sup> Véase [www.resilientpacific.org/en/technical-working-groups](http://www.resilientpacific.org/en/technical-working-groups).

<sup>134</sup> *Ibid.*

<sup>135</sup> Resolución 69/15 de la Asamblea General, párrs. 76 y 77.

<sup>136</sup> Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit, “Gender and climate change adaptation”.

<sup>137</sup> Contribución de México.

<sup>138</sup> Contribución de Guatemala.

<sup>139</sup> Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo, “Guidelines on gender equality and the empowerment of women and girls (2020–2024)”, 2022.

una perspectiva de igualdad de género en su política nacional de cambio climático<sup>140</sup>. Ante la creciente preocupación por la movilidad climática, países como Vanuatu cuentan con una política nacional específica sobre el cambio climático y los desplazamientos inducidos por los desastres en la que la igualdad de género está ampliamente integrada, sobre todo en lo que respecta a la instauración de medidas participativas e inclusivas en cuanto al género y a la realización, con perspectiva de género, de las evaluaciones de necesidades<sup>141</sup>.

63. A pesar de que en las iniciativas nacionales se presta una atención cada vez mayor a las mujeres, menos del 2 % de las estrategias climáticas nacionales mencionan explícitamente a las niñas<sup>142</sup>. Además, persiste la referencia a las mujeres solo como grupo vulnerable y su participación suele limitarse a la fase de planificación. La presentación de informes sobre la aplicación de la perspectiva de género sigue siendo limitada<sup>143</sup>.

## VIII. Falta de participación de las mujeres y las niñas en los procesos de gobernanza sobre el cambio climático

64. Las mujeres y las organizaciones dirigidas por mujeres suelen ser las primeras en responder durante una crisis, y cuentan con fuertes redes locales que pueden ayudar a identificar a los más vulnerables y necesitados de ayuda<sup>144</sup>. Las niñas y los jóvenes también participan activamente en la lucha contra el cambio climático<sup>145</sup>. Sin embargo, las mujeres y las niñas están en gran medida ausentes de los espacios en los que se elaboran políticas y se toman decisiones, un problema persistente desde la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en 1995. Del mismo modo, una amplia consulta con niñas y mujeres jóvenes de 90 países puso de relieve que 6 de cada 10 niñas y mujeres jóvenes nunca fueron consultadas por el Gobierno sobre las políticas relacionadas con el medio ambiente<sup>146</sup>.

65. La participación de las mujeres y las niñas en la gobernanza del cambio climático está reconocida en las principales agendas internacionales, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, relativo a la igualdad de género, y la meta 13.b, de “promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático [...] haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas”<sup>147</sup>. Un reconocimiento similar se hace en el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en el que se pide a los Estados que garanticen la participación equitativa y efectiva de las mujeres, las niñas y los jóvenes, así como de los grupos de mujeres, en la toma de decisiones relacionadas con la biodiversidad<sup>148</sup>.

<sup>140</sup> “The National Climate Change Policy of the Hashemite Kingdom of Jordan 2013–2020” (2013); “Jordan’s Third National Communication on Climate Change” (2014); y “The National Climate Adaptation Plan of Jordan” (2021). Véase también comunicación del UNFPA.

<sup>141</sup> Vanuatu, Oficina Nacional de Gestión de Desastres, *National Policy on Climate Change and Disaster-Induced Displacement* (Port Vila, 2018).

<sup>142</sup> UNICEF y Asociación Mundial de las Guías Scouts, “Bring in the girls!”.

<sup>143</sup> Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit, “Gender and climate change adaptation”.

<sup>144</sup> Mary Picard, *Beyond Vulnerability to Gender Equality and Women’s Empowerment and Leadership in Disaster Reduction: Critical Actions for the United Nations System* (ONU-Mujeres, UNFPA y Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, 2021).

<sup>145</sup> [A/HRC/50/25](#).

<sup>146</sup> UNICEF y Asociación Mundial de las Guías Scouts, “Bring in the girls!”.

<sup>147</sup> Véase la resolución [70/1](#) de la Asamblea General.

<sup>148</sup> CBD/WG2020/3/3.

66. La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ha formulado objetivos para lograr la igualdad entre los géneros<sup>149</sup> y el empoderamiento de las mujeres para llenar un vacío de 25 años<sup>150</sup>, y desde entonces ha adoptado prácticas positivas, como la utilización del equilibrio de género como criterio para la selección de oradores, así como la incorporación de la participación de las mujeres en las actividades organizadas por sus órganos constituyentes<sup>151</sup>. Los Estados miembros de la Unión Europea han apoyado a las mujeres en sus desplazamientos para que participen en actos relacionados con la Convención Marco<sup>152</sup>. La paridad de género casi se alcanzó en 2021, con un 49 % de mujeres en las delegaciones de las partes, pese a lo cual el 60 % de los oradores fueron hombres y estos coparon el 74 % del tiempo de intervención en los plenos<sup>153</sup>.

67. En los últimos años, los órganos de supervisión de los derechos humanos, incluido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, han recomendado periódicamente a los Estados que garanticen la participación significativa y el reconocimiento de los niños y las mujeres como componentes de los procesos y programas de reducción del riesgo climático y de desastres<sup>154</sup>. Por ejemplo, en relación con el Japón, el Comité solicitó datos sobre la proporción de mujeres entre los miembros del Consejo Central de Gestión de Desastres<sup>155</sup>, y pidió a Indonesia que aclarara las medidas que había adoptado para garantizar la participación de las mujeres indígenas, rurales y pobres en los procesos de toma de decisiones relacionados con el cambio climático<sup>156</sup>. El Comité también ha preguntado a los Estados si han integrado una perspectiva de género en su marco para el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres<sup>157</sup>. Del mismo modo, en los últimos años el Comité de los Derechos del Niño se ha centrado en la importancia de la participación de los niños en la elaboración de políticas relacionadas con el cambio climático<sup>158</sup>.

68. A nivel nacional, una reciente revisión de los planes nacionales de adaptación en paralelo con el punto medio de los planes de acción de género de las partes en la Convención Marco demuestra que un mayor número de países hace referencia a la igualdad de género y a la receptividad a las cuestiones de género en sus planes<sup>159</sup>. También se reconoce cada vez más a las mujeres como agentes de cambio en la adaptación, aunque todavía se las considera predominantemente un grupo vulnerable. Los planes nacionales de adaptación no suelen hacer referencia a la prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas. Pruebas anecdóticas en Vietnam sugieren que el aumento de los esfuerzos gubernamentales para combatir la violencia contra las mujeres antes del tifón puede haber tenido un efecto preventivo

<sup>149</sup> [FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.1](#), decisión 1/CMA.3 (Pacto de Glasgow por el Clima, adoptado en el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes).

<sup>150</sup> Wing Ka Ho, “Gender and indigenous climate justice at the United Nations”, Earth.Org, 11 de junio de 2022.

<sup>151</sup> *Ibid.*

<sup>152</sup> Contribución de la Unión Europea.

<sup>153</sup> NAP Global Network, “Gender-responsive national adaptation plan (NAP) processes: progress and promising examples - NAP Global Network synthesis report 2021-2022”, junio de 2022.

<sup>154</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 37 (2018).

<sup>155</sup> [CEDAW/C/JPN/QPR/9](#), párr. 20.

<sup>156</sup> [CEDAW/C/IDN/Q/8](#), párr. 20.

<sup>157</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 37 (2018).

<sup>158</sup> Centro para el Derecho Internacional Ambiental y Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, “Children’s rights obligations of States in the context of climate change: synthesis of statements on climate change by the Committee on the Rights of the Child (2022 update)”, 2022.

<sup>159</sup> NAP Global Network, “Gender-responsive national adaptation plan”.

en la reducción de la violencia después del tifón<sup>160</sup>. Cuba cuenta con una alta proporción de mujeres en la gestión de sus centros de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana<sup>161</sup>. Togo está reforzando el liderazgo de las mujeres en el plan nacional de reducción de emisiones y está desalentando la deforestación mediante el establecimiento de plataformas multifuncionales en las aldeas, donde las mujeres reciben pequeños huertos, ganado y molinos para moler semillas<sup>162</sup>.

69. Dado que la participación va más allá de sentarse a la mesa y abre la posibilidad de compartir conocimientos valiosos, en Vanuatu, la participación efectiva de las mujeres indígenas allanó el camino para una mejor asimilación de los conocimientos indígenas y su traducción a la práctica, como la adopción de técnicas tradicionales de conservación y almacenamiento<sup>163</sup>. Además, Australia apoyó a mujeres líderes de 12 islas del Pacífico para que se convirtieran en defensoras de la acción climática<sup>164</sup>.

## IX. Financiación climática y violencia contra las mujeres

70. Según la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), los “países desarrollados” siguen sin cumplir su promesa de aportar 100.000 millones de dólares anuales en financiación climática a los “países en desarrollo” para 2020, y la ejecución se retrasará hasta 2025<sup>165</sup>. La mayor parte de la financiación climática se concede en forma de préstamos y no de donaciones, lo que afecta seriamente a las desigualdades financieras existentes y dificulta que se aborden los aspectos del cambio climático que guardan relación con los derechos humanos<sup>166</sup>. Países como México han subrayado que el cumplimiento de este compromiso global es esencial para abordar las dimensiones de derechos humanos del cambio climático<sup>167</sup>.

71. Entender las vías de acceso a flujos de financiación complejos y estrictos resulta complicado para las pequeñas organizaciones populares, incluidas las dirigidas por mujeres<sup>168</sup>. Los fondos para el clima se canalizan a través de iniciativas a gran escala, no están bien conectados con los agentes locales y carecen de una perspectiva de género de conjunto<sup>169</sup>. Pese al aumento general de las contribuciones determinadas a nivel nacional que hacen referencia a la presupuestación con perspectiva de género, el número total de referencias sigue siendo bajo<sup>170</sup>.

72. Hasta ahora, la mitigación, adaptación y financiación del cambio climático para hacer frente a pérdidas y daños se ha centrado principalmente en los medios de vida masculinos, soslayando las importantes responsabilidades, generalmente no remuneradas, que recaen sobre las mujeres. Si bien la falta de educación financiera y el acceso limitado a la información y a la propiedad son impedimentos considerables

<sup>160</sup> Von Daalen y otros, “Extreme events and gender-based violence”.

<sup>161</sup> Contribución de Cuba.

<sup>162</sup> Contribución del Togo.

<sup>163</sup> Consultas de expertos en la región de Asia y el Pacífico, 14 de junio de 2022.

<sup>164</sup> Contribución de Australia.

<sup>165</sup> Mathias Cormann, Secretario General de la OCDE, “Developed countries likely to reach USD 100 billion goal in 2023”, declaración del Secretario General de la OCDE sobre los futuros niveles de financiación para el clima, 25 de octubre de 2021.

<sup>166</sup> Centro de Derecho Ambiental Internacional y Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, “States’ human rights obligations in the context of climate change”.

<sup>167</sup> Contribución de México.

<sup>168</sup> “How can a climate-resilient future address inequality”, *New York Times*, evento online, 23 de junio de 2022.

<sup>169</sup> Contribución de la Unión Europea. Véase también la publicación conjunta de Both ENDS, Heinrich Böll Stiftung North America, Aksi! for gender, social and ecological justice y Prakriti Resources Centre, “Local actors ready to act: six proposals to improve their access to the Green Climate Fund”, 2018.

<sup>170</sup> Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit, “Gender and climate change adaptation”.

para que las mujeres accedan a la financiación climática, la asunción del control sobre los recursos por las mujeres también lleva aparejados riesgos, cuando esa circunstancia desencadena un cambio en la dinámica de poder intrafamiliar y comunal. Igualmente difícil resulta fomentar una perspectiva de género y medidas adecuadas a nivel local, ya que los organismos de gestión del riesgo de desastres, como los del Pacífico, siguen careciendo de fondos suficientes, y los mecanismos de seguimiento y evaluación disponibles tienen problemas para hacer un seguimiento de los avances y garantizar la rendición de cuentas<sup>171</sup>.

## X. Conclusiones

**73. El cambio climático es y será, sin duda, el fenómeno de mayor calado de cuantos dictan las formas nuevas y existentes de desigualdades entre los géneros, y será un factor determinante en las formas en que se manifiesta la violencia contra las mujeres y las niñas en todas las sociedades y en diferentes contextos, incluso en entornos sin desastres, en el transcurso de desastres y con posterioridad a estos. Los impactos inmediatos y a largo plazo de la degradación ambiental, junto con los fenómenos climáticos repentinos y de evolución lenta, ejercerán un efecto acumulativo sobre las mujeres a menos que se les dé una respuesta contextualmente apropiada y específica para cada lugar y fundamentada sobre las necesidades interrelacionadas. Es preciso abordar la violencia contra las mujeres y las niñas como parte de la emergencia climática<sup>172</sup>, para lo cual las partes interesadas deben cumplir con las obligaciones procesales y sustantivas en virtud de la legislación internacional de derechos humanos y los compromisos de desarrollo a fin de garantizar una acción “equitativa, no regresiva, no discriminatoria y sostenible” contra los impactos de género del cambio climático<sup>173</sup>.**

**74. La exacerbación de la violencia contra las mujeres y las niñas subraya la importancia de abordar las causas subyacentes e intensificar el compromiso de las partes interesadas a todos los niveles y en todos los ámbitos de la sociedad, incluidos los hombres y los niños. La lucha contra el cambio climático y la violencia de género no perdona a nadie, y hay buenos ejemplos que señalan el potencial de las iniciativas inclusivas que abarcan el conjunto de la sociedad. En Kirguistán, en el marco de un proyecto de apoyo a las actividades de subsistencia de las mujeres rurales mediante la plantación de 500 árboles, se invitó a hombres y niños a participar simultáneamente en un ejercicio sobre la violencia de género<sup>174</sup>. Del mismo modo, en Nepal, un grupo de hombres apoyó un programa de lucha contra la violencia de género contra las defensoras del medio ambiente<sup>175</sup>. Los esfuerzos por ampliar las vías de participación, junto con espacios seguros y activos para canalizar las voces de las mujeres, permitirán que la acción climática se integre en la igualdad de género y la promueva.**

<sup>171</sup> Instituto de Estocolmo para el Medio Ambiente y otros, “Gender-responsiveness and disability inclusion in disaster risk reduction in the Pacific”, 2021.

<sup>172</sup> EGM/ENV/EP.8.

<sup>173</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, PNUMA y ONU-Mujeres, “Human rights, the environment and gender equality: key messages”, 2021, pág. 2.

<sup>174</sup> Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, *Best Practices in Gender and Biodiversity: Pathways for Multiple Benefits* (Montreal, 2022).

<sup>175</sup> *Ibid.*

## **XI. Recomendaciones**

75. Las niñas y las mujeres deben ocupar un espacio central en las políticas de mitigación del cambio climático y de adaptación a este. Consecuentemente, los Estados deben seguir dando prioridad a la adopción y promulgación de marcos jurídicos e institucionales sobre la violencia por razón de género que tengan en cuenta las cuestiones de género, en particular en la lucha contra el cambio climático. Todas las partes interesadas deben apoyar y reforzar una respuesta multisectorial, que es fundamental en la preparación y la resiliencia para casos de desastre, integrando para ello medidas que faciliten el acceso a la atención sanitaria reproductiva y la salud sexual, la asistencia jurídica y el apoyo psicosocial en las zonas afectadas.

76. Todas las partes interesadas deben garantizar que la vulnerabilidad por razón de género al cambio climático y a los desastres se aborda de forma integral, teniendo en cuenta la forma en que el género converge con otros aspectos de las relaciones de poder y las identidades.

77. Los Estados y el sistema de las Naciones Unidas deben garantizar que los procesos mundiales, en particular las tres convenciones de Río, y los organismos encargados de mitigar el cambio climático e impulsar soluciones se asienten firme y adecuadamente sobre un enfoque basado en los derechos humanos; incorporen un enfoque transformador de género en todas sus actividades; y aborden las implicaciones que el cambio climático y la degradación ambiental tienen para la aceleración de la violencia contra las mujeres. De acuerdo con la recomendación de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, debe prestarse especial atención al establecimiento de un plan de acción para la igualdad entre los géneros amplio y sólido para las tres convenciones de Río y los mecanismos conexos, incluido el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. También deben integrarse las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los órganos de derechos humanos.

78. Todas las partes interesadas deben seguir adoptando todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia de género y responder a ella, redoblando los esfuerzos para abordar las múltiples causas subyacentes y las consecuencias de la violencia exacerbadas por el cambio climático y la degradación del medio ambiente. Estos esfuerzos deben adoptar un enfoque que abarque a toda la sociedad, reforzando la participación de los líderes comunitarios, así como de los hombres y los niños.

79. La mitigación del riesgo en el contexto de la violencia contra las mujeres y las consecuencias diferenciadas en función del género debe integrarse en las estrategias de alerta temprana, estado de preparación y reducción del riesgo de desastres.

80. Todas las partes interesadas deben adoptar enfoques de género sólidos para el seguimiento y la evaluación de las políticas de mitigación y reducción del riesgo de desastres y de adaptación a estos, garantizando al mismo tiempo que estos enfoques se basan en el análisis del riesgo por razón de género.

81. Los Estados deben mejorar la coordinación multisectorial e interministerial para adoptar un enfoque que responda a las cuestiones de género en sus planes de mitigación del cambio climático, entre otras cosas mediante la mejora de las capacidades de los coordinadores nacionales de género y cambio climático.

82. Todas las partes interesadas deben invertir en la obtención de datos desglosados y de calidad sobre el impacto de la crisis climática en la violencia de género a mayor escala, en particular datos relativos al impacto sobre diferentes grupos de mujeres, respetando toda la diversidad. Un enfoque con perspectiva de género debe fundamentar los análisis del riesgo mediante la inclusión de diferentes análisis y perspectivas sobre el riesgo a fin de formular desencadenantes de riesgo específicos para distintos contextos y vulnerabilidades, así como los umbrales conexos. Deben ajustarse los planes de contingencia y respuesta de forma que tengan en cuenta las necesidades específicas de las personas más expuestas.

83. Los Estados deben garantizar que el acceso a la financiación y a otros recursos para la adaptación es equitativo y tiene en cuenta las necesidades de las personas de diferentes grupos, dedicando específicamente recursos a la prevención de los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y la prevención de tales actos. Deben contabilizarse por adelantado los costes de las necesidades de género, tales como los correspondientes a la provisión de refugios temporales, productos sanitarios, establecimientos de salud materna y neonatal y ayuda para la subsistencia de los grupos marginados.

84. Todas las partes interesadas deben garantizar que las mujeres y las niñas participan plena y eficazmente en todos los procesos concebidos para diseñar, aplicar, supervisar y evaluar la mitigación del cambio climático y la respuesta a este, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres a nivel internacional, regional y nacional. Podría impulsarse esa participación instaurando una representación obligatoria del 50 % de mujeres y niñas en estos procesos. Los tratados y procesos relacionados con el cambio climático y la biodiversidad deben exigir explícitamente que se den las condiciones necesarias para que las mujeres y las niñas participen plena y eficazmente en la creación de una base de conocimientos sobre el cambio climático y se involucren en la toma de decisiones, entre otras cosas, gozando de igualdad de derechos y de control sobre la tierra y los recursos, así como del reparto justo de los beneficios derivados de los recursos genéticos y biológicos. Es preciso que se vea a las mujeres y las niñas como agentes de cambio resilientes y no solo como víctimas vulnerables.

85. Todas las partes interesadas deben aumentar la inversión en la mejora de los medios de vida sostenibles y la resiliencia de las mujeres, así como en la promoción de su capacidad de adaptación, en particular para las que trabajan en la agricultura, la pesca, la gestión de residuos y el ecoturismo. Los Estados también deberían aumentar las inversiones en sistemas de protección social a fin de incrementar la capacidad de las sociedades y las personas para responder a los impactos climáticos y crear resiliencia.

86. Todas las partes interesadas deben garantizar la protección de los conocimientos sobre el uso sostenible de los recursos, especialmente los que conservan las mujeres indígenas, así como asegurar el acceso de las mujeres indígenas a sus tierras y recursos y sus derechos sobre unas y otros.

87. A fin de garantizar que las personas afectadas y desplazadas por el cambio climático, la degradación ambiental y los peligros naturales conexos están debidamente protegidas, los Estados deben velar por que las personas cuyas solicitudes de protección se deban a los efectos repentinos o de evolución lenta del cambio climático o a los peligros naturales tengan acceso a procedimientos justos y eficaces de determinación de la condición de refugiado para evaluar sus necesidades de protección internacional, incluso por motivos múltiples. También se anima a los Estados a adoptar acuerdos de protección temporal o a tomar

medidas pragmáticas que permitan proporcionar protección a los desplazados forzosos en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental o los peligros naturales.

88. Todas las partes interesadas deben reforzar la comprensión del nexo entre la violencia contra las mujeres, los conflictos y el cambio climático, examinando la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y los planes de acción nacionales correspondientes, y también mediante la evaluación de los riesgos relacionados con la seguridad.

89. Los Estados deben garantizar que las mujeres y las niñas, en particular las marginadas y discriminadas por motivos convergentes, tengan acceso a la educación ambiental y reciban información accesible sobre las políticas de adaptación al cambio climático y su mitigación, incluso sobre cómo participar, cómo acceder a la protección y la asistencia tras los peligros naturales y cómo acceder a las reparaciones cuando sufren las consecuencias de la acción, o inacción, ante el cambio climático. Este enfoque requiere un esfuerzo deliberado para mejorar el acceso y las contribuciones a la base de información sobre el cambio climático y para mejorar la alfabetización digital de las mujeres y las niñas.

---